

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/005/23.

PROMOVENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL.

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha dentro del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pinal de Amoles, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**.

Lic. David Balbino Osornio

Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amb

de Querétaro
Conseja Municipal
Pinal de Amoles



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/005/23.

PROMOVENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL.

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

Pinal de Amoles, Querétaro, dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro.1

VISTO el escrito signado por Betsabé Olvera Tapia, representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal de Pinal de Amoles,² registrado con el folio 0000092 en la Oficialía de Partes de este Consejo, el diecisiete de mayo, mediante el cual solicita la acreditación de representaciones de dicha institución política ante los grupos de trabajo y puntos de recuento en la sesión especial de cómputos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 82, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I, VI, VII y X y 193 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado, con sus anexos, consistentes en copia simple de las credenciales para votar de las personas acreditadas, mismas que constan en cuatro fojas útiles con texto por un solo lado.

SEGUNDO. Acreditación de representantes. Del escrito de cuenta se advierte que la representación propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo solicita acreditar a los ciudadanos Héctor Herrera Acuña, Marisela Guerrero Martínez, Salvador Trejo Reséndiz y Betsabé Olvera Tapia como representantes de dicha fuerza política para que puedan actuar ante los grupos de trabajo y puntos de recuento en la sesión especial de cómputos a celebrarse el cinco de junio.



² En adelante Consejo

¹ En adelante, las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.



Los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024³ definen al grupo de trabajo como aquel que se crea y se aprueba por los Consejos para realizar de forma parcial o total el nuevo escrutinio y cómputo de casillas de una elección determinada, cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a veinte.

Asimismo, menciona que la representación ante grupo de trabajo es la persona representante de partido político o de candidatura independiente, encargada de verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a quien preside el Grupo de Trabajo; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo, recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada, entre otras.

Al respecto, las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales señalan en el párrafo segundo de su numeral 3.7.3 y en que los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes podrán acreditar una representación ante cada grupo de trabajo; adicionalmente, podrán acreditar una persona auxiliar de representante cuando se creen dos puntos de recuento ante en el grupo de trabajo; cuando se determinen tres puntos de recuento podrán acreditar dos personas auxiliares de representantes y así sucesivamente.

Por su parte el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone en su artículo 392 que, la acreditación se hará por quienes tengan las facultades estatutarias, así como que, esta atribución podrá recaer en los representantes propietarios o suplentes acreditados ante los Consejos.

En razón de lo anterior, se acuerda de conformidad la solicitud realizada por el Partido Revolucionario Institucional y se tienen por acreditadas a los ciudadanos Héctor Herrera Acuña, Marisela Guerrero Martínez, Salvador Trejo Reséndiz y Betsabé Olvera Tapia para actuar como representantes ante los grupos de trabajo y puntos de recuento que se formen para realizar el nuevo escrutinio y cómputo de casillas en la sesión de cómputos a realizarse el cinco de junio en el Consejo.

TERCERO. Agregar. Se ordena agregar el escrito de cuenta a los autos del presente expediente, a fin de que surta los efectos legales conducentes.

³ En adelante, Lineamientos de cómputos



DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Pinal de Amoles, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien antoriza Day Fe. -----

> Lic. David Balbino Osorniastituto Electoral del Estado Titular de la Secretaría Técnica del de Querétoro

Consejo Municipal de Pinal de Amolesejo Municipal Pinal de Amoles